



OIR-TSE-160-XII-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las dieciséis horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 08 de diciembre de 2017, el ciudadano [REDACTED], solicitó personalmente a esta oficina información en formato electrónico sobre la integración de las Juntas Electorales Departamentales (JED), y Juntas Electorales Municipales (JEM) con el siguiente detalle:

- 1. Partidos Políticos que hicieron la propuesta de forma completa, y Partidos Políticos que la hicieron de forma incompleta o parcial, o no presentaron ninguna propuesta teniendo esa prerrogativa. Artículo 91 y 95 del código electoral.*
- 2. Si el TSE recurrió a realizar algún nombramiento en el caso que algún partido político no hubiere presentado candidatos. De ser positivo cuantos miembros, y en qué Departamento (JED), o Municipio (JEM).*
- 3. Fechas del sorteo, y resultados del mismo en cuanto a la cantidad de miembros elegidos por Departamentos (JED), y Municipios (JEM), tanto propietarios y suplentes.*
- 4. Nombre, edad, sexo y profesión u oficio de las personas nombradas como miembros de JED y JEM. Proporcionar información por separado entre propietarios y suplentes.*
- 5. Fecha de la protesta y toma de posesión de los cargos, tanto de JED como de JEM.*
- 6. Fecha de la capacitación proporcionada por el TSE a los miembros de JED y JEM, y si la asistencia fue total o parcial. Indicar cuantos miembros se capacitaron en cada uno de los organismos.*
- 7. Duración de la capacitación (en horas).*
- 8. Si a la fecha han existido sustituciones o reemplazos de miembros de JED y JEM, (propietarios y suplentes), y en caso de ser positivo, cuantos y a qué Departamento (JED) y Municipios (JEM) correspondiente.*

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 de su Reglamento.

II. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se le requirió al Secretario General de este Tribunal la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4,5 y 8; sin embargo, vencido el plazo otorgado por esta unidad no respondió al requerimiento.

Así mismo, se requirió al jefe de la Dirección de Capacitación la información de los numerales 6 y 7, de lo cual no se tuvo respuesta.

III. Descrito las gestiones realizadas por esta unidad y sus resultados respecto de la presente solicitud de información, y tomando en cuenta que este día vence el plazo para dar respuesta al solicitante, **resuelvo**:

1. No es posible proporcionar la información solicitada sobre la integración de las JED y JEM según detalle arriba mencionado, en vista de no haber recibido respuesta de las unidades administrativas a las que se le requirió la información.
2. No obstante lo anterior, esta unidad proporcionará la información que sea remitida por las unidades administrativas, fuera del plazo de ley.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral